



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3085/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003006, Ent. N° 1016/2021)

VISTO: los estados financieros formulados por la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Fomento a la Prensa del Interior, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación, con fecha 26/03/2021;

2) que dichos estados comprenden el "Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2020", el "Estado de Resultado Integral por el período 01/01/2020 al 31/12/2020", el "Estado de Flujo de Efectivo", el "Estado de Ejecución Presupuestal para el ejercicio 2020" y sus respectivas Notas;

3) que los estados financieros fueron remitidos a la Auditoría Interna de la Nación el 18/11/2021 fuera de plazo legal;

4) que los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019 visados por el Tribunal de Cuentas no fueron publicados;

5) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se cumplió con el del artículo 177 del TOCAF Resultandos 3) y 4);

3) que conforme con lo expresado en el Resultando 5), éste Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, emitidos por la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Fomento a la Prensa del Interior;
- 2) Téngase presente lo actuado por la Comisión lo según lo expuesto en el considerando 2) ;
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art. 190 de la ley N°19438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 4) Comunicar la presente Resolución a la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Fomento a la Prensa del Interior, al Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Auditoría Interna de la Nación.

aov


Cra. Lic. Olga Santinella Taubner
Secretaría General